

Lety Collado
DIPUTADA LOCAL
DISTRITO 06 * HUAJUAPAN DE LEÓN



"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXV LEGISLATURA

RECIBIDO
12:12hrs
21 FEB 2023
CON ANEXO

Oficio: HCEO/LXV/D-06/222/2023.

Asunto: Se presenta Iniciativa.

SECRETARIA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS San Raymundo Jalpan, Oaxaca, a 21 de febrero de 2023.

LIC. JORGE ABRAHAM GONZÁLEZ ILLESCAS
SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
P R E S E N T E

Los que suscriben **CC. DIPUTADA LETICIA SOCORRO COLLADO SOTO Y DIPUTADO PABLO DÍAZ JIMÉNEZ**, Integrantes del Grupo Parlamentario de MORENA de la LXV Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 20, 30 fracción I y 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 54 fracción I, 55 y 59 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, anexo al presente INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN LAS FRACCIONES XII AL ARTÍCULO 1, XV AL ARTÍCULO 2, Y IV AL ARTÍCULO 11 DE LA LEY PARA EL FOMENTO DEL DESARROLLO ECONÓMICO DEL ESTADO DE OAXACA, lo anterior a efecto de que sea incluida en el orden del día de la próxima sesión ordinaria.

Sin otro particular por el momento, quedo de usted.



ATENTAMENTE
EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"



H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
DIP. LETICIA SOCORRO COLLADO SOTO
DISTRITO VI
HEROICA CIUDAD DE HUAJUAPAN DE LEÓN

RECIBIDO
21 FEB 2023
12:16hrs
DIRECCIÓN DE APOYO LEGISLATIVO

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXV LEGISLATURA
DIP. PABLO DÍAZ JIMÉNEZ
DISTRITO X
SAN PEDRO Y SAN PABLO AYUT

H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA
14 ORIENTE, NÚMERO 1, SAN RAYMUNDO JALPAN, OAXACA, C.P. 71248
+951 5020200 / +951 5020400, EXTENSIÓN 3009

f. CongresoDelEstadoDeOaxaca
x CongresoOaxaca
x congresooaxaca



"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD".

**C. DIPUTADA
MIRIAM DE LOS ÁNGELES VÁZQUEZ RUÍZ
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.**

1

Los que suscriben Diputada Leticia Socorro Collado Soto y Diputado Pablo Díaz Jiménez, Integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Movimiento de Regeneración Nacional, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 20 , 30 fracción I y 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 54 fracción I, 55 y 59 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; someto a la consideración para su análisis y en su caso aprobación del Pleno de esta Soberanía, INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN LAS FRACCIONES XII AL ARTÍCULO 1, XV AL ARTÍCULO 2, Y IV AL ARTÍCULO 11 DE LA LEY PARA EL FOMENTO DEL DESARROLLO ECONÓMICO DEL ESTADO DE OAXACA, de conformidad con lo siguiente:

PRIMERO. En México, la inclusión financiera se define como el acceso y uso de servicios financieros formales bajo una regulación apropiada que garantice esquemas de protección al consumidor y promueva las competencias económico-financieras.¹

La inclusión financiera contribuye al crecimiento económico y al bienestar, ya que dota a la personas y empresas de herramientas para mejorar el manejo de su liquidez, prepararse y superar alguna emergencia económica, alcanzar metas financieras y aprovechar oportunidades, y tener mayor control sobre sus finanzas; es decir, a lograr una mejor salud financiera.²

¹ Política Nacional de Inclusión Financiera, consultable en: https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/643214/PNIF_2020.pdf

² Ibidem

"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD".

En este sentido, presentamos ante esta soberanía la presente iniciativa por la que se adicionan las fracciones XII al artículo 1, XV al artículo 2, y IV al artículo 11 de la Ley para el Fomento del Desarrollo Económico del Estado de Oaxaca, con la cual se busca fomentar e incluir la educación e inclusión financiera de las personas y empresas, con la finalidad de fomentar el desarrollo económico y bienestar de nuestra entidad, lo anterior, ajustándose a los objetivos de la Política Nacional de Inclusión Financiera y al Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024.

SEGUNDO. La educación, el empleo y la economía, son de los ejes más urgentes y apremiantes de toda sociedad, en donde la inclusión social juega un papel muy importante, para lo cual es necesario desarrollar políticas públicas sociales y económicas que permitan el reconocimiento y pleno ejercicio de derechos humanos, como lo es la inclusión financiera.

En México, en el año 2020 fue lanzada la llamada Política Nacional de Inclusión Financiera (PNIF)³, la cual busca que la mayoría de las personas y las empresas estén incluidas financieramente, y tengan una adecuada salud financiera, alcanzando una inclusión social más amplia, con menor desigualdad y pobreza logrando que las y los mexicanos, sin importar su edad, sexo, ingreso, condición laboral ni lugar donde radiquen, accedan y usen los productos y servicios del sistema financiero, con mejores conocimientos, habilidades y aptitudes económico-financieras.

Siendo los objetivos de la PNIF, los siguientes:

1. Facilitar el acceso a productos y servicios financieros para personas y MIPYME;
2. Incrementar los pagos digitales entre la población, comercios, empresas y los tres niveles de gobierno;

³ SEGOB, Política Nacional de Inclusión Financiera, consultado en: <https://www.gob.mx/cnbv/acciones-y-programas/politica-nacional-de-inclusion-financiera-43631>

"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD".

3. Fortalecer la infraestructura para facilitar el acceso y provisión de productos y servicios financieros y reducir las asimetrías de información;
4. Incrementar las competencias económico-financieras de la población;
5. Fortalecer el acceso a herramientas de información y a mecanismos de protección financiera; y
6. Favorecer la inclusión financiera de personas en situación de vulnerabilidad, como mujeres, migrantes, personas adultas mayores, indígenas y población rural.⁴

Según los resultados de la Encuesta Nacional de Inclusión Financiera (ENIF), 2021, presentados por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV) y el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI):

- En 2021, 56.7 millones de personas de 18 a 70 años en México (67.8%) tenían algún tipo de producto financiero formal (cuenta de ahorro, crédito, seguro o Afore). En 2018, la cifra era de 54.0 millones de personas.
- El 61.9% de las mujeres y 74.3% de los hombres en México contaban con al menos un producto financiero formal en 2021.
- Considerando la tenencia de productos financieros formales y segmentando por regiones, se observó que la región Noreste tuvo el porcentaje más alto de tenencia de estos productos en el país (77%), seguida de la Noroeste (75.7%), la CDMX (74.2%) y la Occidente y Bajío (69.3%). Los porcentajes más pequeños se registraron en la región Centro Sur y Oriente (62.0%) y la Sur (60.1%).
- El 49.1% de la población de 18 a 70 años (41.1 millones de personas) en México tenía una cuenta en un banco o institución financiera. En 2018 dicha proporción era de 47.1%.⁵

⁴ Ibidem

⁵ INEGI, Encuesta Nacional de Inclusión Financiera (ENIF), 2021, consultado en: <https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/bolcines/2022/enif/ENIF21.pdf>



"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD".

Estos datos, nos permiten tener un panorama general sobre la inclusión y educación financiera de la población, además de permitirnos observar las actitudes y comportamientos financieros de la población, así como el conocimiento y uso de nuevas herramientas de pago digitales, de ahorro y crédito. De igual forma, este diagnóstico, nos permite generar políticas públicas para lograr la verdadera inclusión digital de la población.

Bajo este contexto, es importante reconocer que la inclusión financiera sirve como una herramienta para el fomento del desarrollo económico, ya que a través del acceso a los servicios financieros se brinda la oportunidad a los usuarios de iniciar nuevos negocios o ayuda a crecer los ya existentes, por medio del crédito, contratar seguros para afrontar siniestros, ahorrar de manera segura sus recursos en cuentas bancarias fomentando la cultura del ahorro o incluso invertir en salud o educación, entre muchos otros beneficios que otorga a la población.

De ahí que, el objetivo de la presente iniciativa es fomentar e incluir la educación e inclusión financiera de las personas y empresas, con la finalidad de fomentar el desarrollo económico y bienestar de nuestra entidad, para que sin importar la edad, sexo, ingreso económico, condición laboral, profesión o empleo, puedan acceder a los productos y servicios del sistema financiero, logrando una adecuada salud financiera y de esta forma ajustarse a los objetivos de la Política Nacional de Inclusión Financiera y al Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024.

Fundamentación

Al respecto, la de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone:

Artículo 25. Corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable, que fortalezca la Soberanía de la Nación y su régimen democrático y que, mediante la competitividad, el fomento del crecimiento económico y el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales, cuya seguridad protege esta Constitución...

El Estado velará por la estabilidad de las finanzas públicas y del sistema financiero para coadyuvar a generar condiciones favorables para el crecimiento

"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD".

económico y el empleo. El Plan Nacional de Desarrollo y los planes estatales y municipales deberán observar dicho principio.

5

...

Lo anterior, guarda congruencia con el Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2019–2024 y el Programa Nacional de Financiamiento del Desarrollo (PRONAFIDE) 2020–2024.

De igual forma, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, establece:

Artículo 20.- ...

Corresponde al Estado la rectoría del desarrollo económico para garantizar que este sea integral y sustentable, que fortalezca la soberanía y su régimen democrático y que, mediante el fomento del crecimiento económico, el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales, cuya seguridad protege esta Constitución.

El Estado planeará, conducirá, coordinará y orientará la actividad económica local y llevará al cabo, la regulación y fomento de las actividades que demanda el interés general en el marco de las libertades que otorga esta Constitución.

...

En ese sentido, la Ley General de Educación, dispone:

Artículo 30. *Los contenidos de los planes y programas de estudio de la educación que impartan el Estado, sus organismos descentralizados y los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios, de acuerdo al tipo y nivel educativo, serán, entre otros, los siguientes:*

...



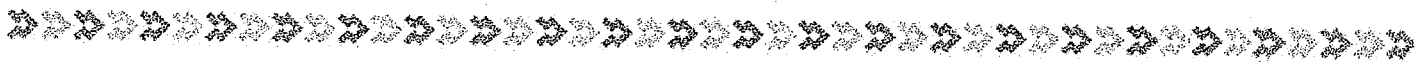
"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD".

XIV. *La promoción del emprendimiento, el fomento de la cultura del ahorro y la educación financiera;*

6

Por lo anteriormente expuesto, me permito presentar el siguiente cuadro comparativo de las reformas propuestas:

TEXTO VIGENTE	PROPUESTA DE REFORMA
<p>LEY PARA EL FOMENTO DEL DESARROLLO ECONÓMICO DEL ESTADO DE OAXACA.</p> <p>ARTICULO 1º.- Esta ley es de interés público y de observancia general en el Estado de Oaxaca y tiene por objeto:</p> <p>I.- a la IV.- ...</p> <p>(Sin correlativo)</p> <p>...</p> <p>ARTICULO 2º.- Para los efectos de la presente Ley, se entenderá por:</p> <p>I.- a la XIV.- ...</p> <p>(Sin correlativo)</p>	<p>LEY PARA EL FOMENTO DEL DESARROLLO ECONÓMICO DEL ESTADO DE OAXACA.</p> <p>ARTICULO 1º.- Esta ley es de interés público y de observancia general en el Estado de Oaxaca y tiene por objeto:</p> <p>I.- a la IV.- ...</p> <p>V.- Promover la Inclusión Financiera, a través del impulso al acceso a la infraestructura bancaria, el uso de los productos y servicios, la protección al consumidor y la educación financiera.</p> <p>...</p> <p>ARTICULO 2º.- Para los efectos de la presente Ley, se entenderá por:</p> <p>I.- a la XIV.- ...</p> <p>XV.- Inclusión Financiera: El acceso y uso de servicios financieros formales bajo una regulación apropiada que garantice esquemas de protección al consumidor y promueva las competencias económico-financieras que contribuyan al crecimiento económico y al bienestar de la población.</p>



"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD".

<p>ARTICULO 11.- Para el fomento del desarrollo económico, entre otras acciones, el Gobierno del Estado podrá implementar políticas para:</p> <p>I.- a la III.- ...</p> <p>(Sin correlativo)</p>	<p>ARTICULO 11.- Para el fomento del desarrollo económico, entre otras acciones, el Gobierno del Estado podrá implementar políticas para:</p> <p>I.- a la III.- ...</p> <p>IV.- Impulsar una política pública de Inclusión Financiera, con el objetivo de poner en marcha la Política Nacional de Inclusión Financiera.</p>
--	--

7

En mérito a lo anteriormente expuesto y fundado, me permito someter a consideración del pleno de esta Sexagésima Quinta Legislatura del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, la siguiente iniciativa con proyecto de:

DECRETO

ÚNICO. Se adicionan las fracciones XII al artículo 1, XV al artículo 2, y IV al artículo 11 de la Ley para el Fomento del Desarrollo Económico del Estado de Oaxaca, para quedar como sigue:

ARTICULO 1º.- ...

I.- a la IV.- ...

V.- Promover la Inclusión Financiera, a través del impulso al acceso a la infraestructura bancaria, el uso de los productos y servicios, la protección al consumidor y la educación financiera.

...

ARTICULO 2º.- ...

I.- a la XIV.- ...



"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD".

XV.- Inclusión Financiera: El acceso y uso de servicios financieros formales bajo una regulación apropiada que garantice esquemas de protección al consumidor y promueva las competencias económico-financieras que contribuyan al crecimiento económico y al bienestar de la población.

8

ARTICULO 11.- ...

I.- a la III.- ...

IV.- Impulsar una política pública de Inclusión Financiera, con el objetivo de poner en marcha la Política Nacional de Inclusión Financiera.

TRANSITORIOS

ÚNICO. - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de la fecha de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Con fundamento en los artículos 51 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 65 fracciones X y 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca, 42 fracción X y 54 fracción I, del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito que la presente iniciativa se turne para su análisis y dictamen a la Comisión Permanente de Desarrollo Económico.

Dado en la sede del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca, San Raymundo Jalpan, a 21 de febrero de 2023.



**ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"**



H. DIPUTADA LOCAL **LETICIA SOCORRO COLLADO SOTO.**
LXV LEGISLATURA

DIP. PABLO DÍAZ JIMÉNEZ.

DIP. LETICIA SOCORRO COLLADO SOTO
La presente firma corresponde a la iniciativa con proyecto de decreto mediante la se adicionan las fracciones XII al artículo 1, XV al artículo 2, y IV al artículo 11 de la Ley para el Fomento del Desarrollo Económico del Estado de Oaxaca.
HERÓICA CIUDAD DE
HUAJUAPAN DE LEÓN

EL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXV LEGISLATURA
DIP. PABLO DÍAZ JIMÉNEZ
DISTRITO X
SAN PEDRO Y SAN PABLO A.

